



CEN

**RESUELVE REPOSICIONES
INTERPUESTAS EN EL MARCO DE
LOS CONCURSOS PÚBLICOS DEL
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO
CULTURAL Y LAS ARTES, ÁMBITO
NACIONAL DE FINANCIAMIENTO, EN
LAS LÍNEAS QUE SE INDICAN,
CONVOCATORIAS 2015.**

EXENTA N°

0963 *20.05.2015

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes y en su respectivo Reglamento; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2.000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y en la Resolución N° 1.600, de 2.008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO

Estos antecedentes: Memorando Interno N° 05-S/767, del Jefe del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, recibido por el Departamento Jurídico con antecedentes completos con fecha 08 de mayo de 2.015, a través del cual se solicita dictar el acto administrativo que resuelve los recursos de reposición interpuestos en el marco de los Concursos Públicos del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, en las Líneas que se indican, Convocatorias 2.015; acompañando los recursos interpuestos por los postulantes; el respectivo informe de la Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes y copia del memorándum interno N° 021/0033 de la Jefa de la Sección de Tecnologías del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en el que se pronuncia sobre la revisión de posibles errores de plataforma en postulación de proyectos.

Que, la Ley N° 19.891, creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promuevan una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines, y que, para cumplir dichos objetivos, la citada Ley ha creado el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, que tiene por objeto financiar total o parcialmente, proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución, difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones, asignándose los recursos del fondo a proyectos seleccionados mediante concurso público.

Que, el Decreto Supremo N° 144, de 2.011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, en su artículo 5° dispone que la asignación de los recursos del Fondo a los proyectos deberá realizarse a través de Concursos Públicos cuyas bases determinarán el contenido de las respectiva convocatoria, así como también si ésta es de ámbito nacional o regional y si se orientan a una o más líneas de funcionamiento del Fondo.

Que, en virtud de lo anterior, se convocó, entre otros, a los Concursos Públicos del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, correspondientes a las Líneas de Formación y a la Línea de Fomento de las Artes Escénicas, cuyas bases fueron aprobadas por Resoluciones Exentas Nos 2.569 y 2.576, respectivamente, de 2.014 y de este Servicio.

Que, con respecto a los concursos públicos recién mencionados, luego del proceso de admisibilidad de las postulaciones, los proyectos admisibles fueron evaluados y seleccionados por los entes especialmente designados para ello, de conformidad con los criterios establecidos en las bases, fijándose la selección, lista de espera y no selección de proyectos a través de la Resolución Exenta N° 23, de 2015, de este Servicio.

Que, las Bases de los respectivos concursos permiten que los postulantes soliciten la revisión del procedimiento, de acuerdo a la normativa vigente, la que conforme a la Ley N° 19.880, en su artículo 13°, dispone que un vicio de procedimiento o de forma sólo afecta la validez del acto administrativo cuando recae en un requisito esencial del mismo, sea por su naturaleza o por mandato del ordenamiento jurídico y genera perjuicio al interesado.

Que, una vez publicados los resultados de los concursos mencionados, fueron interpuestas reposiciones por postulantes de proyectos que no fueron seleccionados, requiriendo que se revise el procedimiento de los concursos en cuestión, por supuestos errores cometidos durante el proceso de evaluación y selección.

Que, del examen de dichas reclamaciones, la Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes presentó un informe en el cual se señala cuáles de dichas reclamaciones deben ser acogidas o rechazadas, indicando el fundamento de su decisión.

Que, en virtud de lo señalado, y considerando el Informe de la Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, es necesario dictar el acto administrativo que resuelva las reclamaciones interpuestas.

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: HA LUGAR al

recurso de reposición interpuesto por el postulante que se indica, en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes en la Línea de Fomento de las Artes Escénicas, en la modalidad de Creación de Excelencia, por ser efectivo que existió un error en el proceso de evaluación, que influyó en forma determinante en la no selección, conforme al informe emitido al respecto:

FOLIO	NOMBRE DEL PROYECTO	NOMBRE DEL POSTULANTE	FUNDAMENTO
82.820	Winka, el lobo en piel de oveja	Hiranio Juan Chávez Rojas	Revisados los antecedentes del proyecto, se realiza la consulta a la Sección de Tecnologías y se acredita error en la plataforma en la importación de datos de integrante del equipo de trabajo, lo que no permitió evaluar de forma correcta el ítem de currículo, lo que también influyó en la evaluación del criterio coherencia, por lo que se debe evaluar nuevamente. En relación al criterio impacto no se considera error en la evaluación del criterio.

ARTÍCULO SEGUNDO: NO HA LUGAR a

al recurso de reposición interpuesto por el postulante que se indica, en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes en la Línea de Formación, Modalidad Becas y Pasantías, por no ser efectivo que existió un error administrativo en la revisión de los antecedentes, que influyera en forma determinante en la no selección, conforme al informe emitido:

FOLIO	TÍTULO PROYECTO	NOMBRE RESPONSABLE	FUNDAMENTO
86.360	Continuación de postítulo en Dramaterapia en la Universidad Católica de Freiburg, Alemania	Catalina Isabel De la Parra López	Revisados los antecedentes del proyecto pudo constatar que la evaluación del mismo se realizó en base a los criterios y parámetros indicados en las Bases del Concurso, no existiendo a este respecto errores atribuibles a la labor ejecutada tanto por la Comisión de Becas, Jurado o Servicio. Cabe señalar que el Comité de

			Becas y el Jurado, realizaron las evaluaciones teniendo en consideración toda la información contenida en el proyecto y, por lo mismo, no corresponde realizar una nueva evaluación al proyecto. Consultada la Sección de Tecnologías indica que no existió error en la plataforma en relación a lo señalado por la postulante respecto de documentos que acrediten cofinanciamiento distinto a lo señalado en el Formulario que diera cuenta de su manutención. En lo que respecta a la respuesta entregada por OIRS del CNCA, se hace referencia a la generación del documento PDF de la postulación y no al contenido del proyecto enviado ni a los antecedentes adjuntos.
--	--	--	---

ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, las medidas necesarias para que el proyecto individualizado en el artículo primero de la presente resolución sea sometido nuevamente a la etapa concursal donde se cometieron los errores de fundamentación, en conformidad a las normas establecidas al efecto en el Reglamento y las Bases de Concurso, sin vulnerar la igualdad de los postulantes de las convocatorias en su totalidad, debiendo utilizarse los mismos criterios de evaluación y selección y los mismos integrantes de los Comités de Especialistas y/o Jurado, según corresponda.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por la Secretaría Administrativa y Documental, mediante carta certificada, a los postulantes de los proyectos individualizados en los artículos primero y segundo, de acuerdo a lo señalado en las bases de convocatoria. La notificación debe efectuarse acompañando una copia íntegra de esta resolución, en los respectivos domicilios que constan en la distribución del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: ELÉVENSE los antecedentes de la presente resolución al Ministro Presidente de este Consejo, para que, en calidad de superior jerárquico, resuelva el recurso interpuesto en subsidio del recurso de reposición resuelto en esta resolución, en relación al proyecto Folio N°86.360.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Otras resoluciones" en la categoría "Actos con Efectos sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51° de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omitanse, por la Secretaría Administrativa y Documental, la mención de los domicilios que contengan esta resolución, para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

LILIA CONCHA CARREÑO
SUBDIRECTORA NACIONAL

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

MDK/DAO/DHS
Resol 04/188

Distribución:

- 1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- 1 Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA
- 1 Secretaría Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes CNCA
- 1 Sección Unidad de Gestión Interna, Dpto. de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA
- 1 Departamento de Administración General, CNCA
- 1 Departamento Jurídico, CNCA
- 1 Hiranio Chávez, [REDACTED]
- 1 Catalina de la Parra [REDACTED]